

CONSTANCIA DE SECRETARIA: 08-06-2021. Informo al Señor Juez lo siguiente:

1. La parte demandante en estas diligencias presenta memorial donde solicita la TERMINACION del proceso por PAGO total de la obligación capital, intereses, agencias en derecho, gastos procesales.
2. Y también solicita devolución de dineros que hayan sido descontados a los demandados, y verificando con la Oficina de Ejecución Civil Municipal que es la oficina encargada del depósito de dineros de los procesos ejecutivos de los Juzgados Civiles Municipales, se pudo constatar que no hay dineros para entregar por cuenta de este proceso tampoco a favor del solicitante.
3. No existe embargo de remanentes.

Manizales, 25 de marzo de 2021

Señores
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
La ciudad

REFERENCIA:	PROCESO EJECUTIVO
RADICADO:	2021 - 017
DEMANDANTE:	COOPERATIVA METROPOLITANA
DEMANDADOS:	JORGE LUIS VARGAS VALENCIA – JORGE HUMBERTO JIMENEZ TABARES.
ASUNTO:	TERMINACION PROCESO

OLGA PATRICIA MARIN ARANGO, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía N°30.336.253 de Manizales, actuando como representante legal de la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE COMERCIANTES DE MANIZALES Y SU AREA METROPOLITANA "COOPERATIVA METROPOLITANA", identificada con NIT 900.237.755-5, respetuosamente me permito solicitar la terminación de este proceso por pago total de la obligación por parte de los demandados, quedando cancelado el capital, intereses, agencias en derecho, gastos procesales, conforme a lo siguiente a saber:

Los demandados, **JORGE LUIS VARGAS VALENCIA y JORGE HUMBERTO JIMENEZ TABARES**, han cancelado en su totalidad la obligación anteriormente referida, en las dependencias de la entidad demandante, en orden a lo anterior, solicitamos que los títulos que hayan sido descontados con ocasión a este proceso, se les haga entrega a los citados demandados.

Expresamente renunciamos a los términos de ley, estos son, notificación, traslado y los de ejecutoria del auto que aprueba esta solicitud.

Cualquier decisión la pueden notificar al correo electrónico: coop.metropolitanastencion@gmail.com

Del señor Juez,

OLGA PATRICIA MARIN A.
OLGA PATRICIA MARIN ARANGO
C.C. 30.336.253
Representante Legal

MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA
Secretaria-4



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, ocho (8) de junio de dos mil veintiuno (2021)

INTERLOCUTORIO: No. 714

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE COMERCIANTES DE
MANIZALES Y SU AREA METROPOLITANA "COOPERATIVA
METROPOLITANA" NIT. 900237755-5
DEMANDADOS: JORGE LUIS VARGAS VALENCIA CC. 10.278.867
JORGE HUMBERTO JIMENEZ TABARES CC. 10.268.012
RADICADO: 170014003002-2021-00017-00

Vista la constancia que antecede, y toda vez que la parte interesada, ha solicitado la terminación del proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION, capital, intereses, agencias en derecho y gastos procesales SE DISPONE:

- 1.- DAR POR TERMINADO el proceso, POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.
- 2.- Levantar las medidas cautelares decretadas.
- 4.-ORDENAR el archivo del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 09-06-2021
Marcela Patricia León Herrera-Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, ocho (8) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Pagador
MADEAL S.A.
carlos.gonzalez@somosgrupo-a.com
Cra 3 No. 9-63
La Ciudad

ASUNTO: CANCELACION DE EMBARGO

Oficio: 698

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE COMERCIANTES DE
MANIZALES Y SU AREA METROPOLITANA "COOPERATIVA
METROPOLITANA" NIT. 900237755-5
DEMANDADOS: JORGE LUIS VARGAS VALENCIA CC. 10.278.867
JORGE HUMBERTO JIMENEZ TABARES CC. 10.268.012
RADICADO: 170014003002-2021-00017-00

Comendidamente nos permitimos comunicarle, que este Despacho mediante auto de la fecha, en el proceso del asunto ha dispuesto lo siguiente:

..." Vista la constancia que antecede, y toda vez que la parte interesada, ha solicitado la terminación del proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION, capital, intereses, agencias en derecho y gastos procesales SE DISPONE:

*1.- DAR POR TERMINADO el proceso, POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.
2.- Levantar las medidas cautelares decretadas.
3.-No se acepta la renuncia a términos dado que el memorial de terminación no se encuentra firmado por todas sus partes.
ORDENAR el archivo del proceso. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. EL JUEZ
LUIS FERNANDO GUTIERREZ GIRALDO."*

En consecuencia sírvase dejar sin efecto el oficio No. 222 de febrero 24 de 2021 donde se ordenó el embargo del 25% del salario devengado por los demandados JORGE LUIS VARGAS VALENCIA y JORGE HUMBERTO JIMENEZ TABARES.

Atentamente,

MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA

Secretaria

Juzgado Segundo Civil Municipal de Manizales

Correo electrónico: cmpal02ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

Dirección: Carrera 23 No. 21-48 oficina 902 Palacio de Justicia Fanny González Franco - Manizales

Teléfono: 8879650 Extensión: 11305 Cel. 3183485303

CONSTANCIA: Que se deja en el día de hoy, dentro del proceso radicado 2021-017:

Se comunicó con el despacho el señor LEONARDO DUQUE, para informar que en su domicilio ubicado en la calle 25 No 23-47 en el centro de Manizales, recibió citación para notificación personal dirigida a JORGE LUIS VARGAS VALENCIA y JORGE HUMBERTO JIMÉNES TABARES, e indicó que no conoce a los antes nombrados, ni sabe quiénes son, agregó que es arrendatario del inmueble a través de una inmobiliaria.

Manizales, 1 de marzo de 2021.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Felipe Del Río Arroyave', with a stylized, cursive script.

FELIPE DEL RÍO ARROYAVE

Oficial Mayor

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	PROCESO: GESTION DOCUMENTAL	CÓDIGO: CSJCF-GD-F04	
	ACUSE DE RECIBIDO: ACUSE DE RECIBIDO PARA LOS DOCUMENTOS ENTRANTES PARA LOS DESPACHOS	VERSIÓN: 2	

Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia - Manizales

Acuse de Recibido

FECHA: Lunes 08 de Marzo del 2021

HORA: 8:56:38 am

Se ha registrado en el sistema, la carga de 1 archivo suscrito a nombre de; **OLGA PATRICIA MARIN ARANGO**, con el radicado; 202100017, correo electrónico registrado; **coop.metropolitanaatencion@gmail.com**, dirigido al **JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL**.

Si necesita comunicarse con el Centro de Servicios, puede hacerlo dentro de los horarios establecidos al teléfono de atención al usuario, (+57) 321 576 5914

Archivo Cargado
notificacion2021017.pdf

CÓDIGO DE RECIBIDO: AR-17001-20210308085638-RJC-13909

Palacio de Justicia 'Fany Gonzales Franco'

Carrera 23 # 21-48 Oficina 108 Manizales - Caldas

csjcfma@cendoj.ramajudicial.gov.co

8879620 ext. 11600

Manizales, marzo 8 de 2021

Señor

JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Ciudad

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO:	2021-00017
DEMANDANTE:	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE COMERCIANTES DE MANIZALES Y SU ÁREA METROPOLITANA - "COOPERATIVA METROPOLITANA"
DEMANDADOS:	JORGE LUIS VARGAS VALENCIA - JORGE HUMBERTO JIMENEZ TABARES
ASUNTO:	NOTIFICACION POR CONDUCTA CONCLUYENTE

OLGA PATRICIA MARIN ARANGO, mayor y vecina de esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en calidad de representante legal de la **COOPERATIVA METROPOLITANA**, identificada con NIT 900.237.755 - 5, comedidamente solicito a su despacho dar por notificado por **CONDUCTA CONCLUYENTE** al demandado, **JORGE LUIS VARGAS VALENCIA** identificado con C.C 10.278.467, quien dan fe de que conoce de la demanda que cursa en este despacho en su contra, además del **AUTO QUE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO** con fecha del 24 de febrero del 2.021.

Del Señor Juez,

OLGA PATRICIA MARIN A.
OLGA PATRICIA MARIN ARANGO
C.C. 30.336.253
Representante Legal

Jorge Luis Vargas Valencia
JORGE LUIS VARGAS VALENCIA
C.C 10.278.467

10.278.467 m/s

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	PROCESO: GESTION DOCUMENTAL	CÓDIGO: CSJCF-GD-F04	
	ACUSE DE RECIBIDO: ACUSE DE RECIBIDO PARA LOS DOCUMENTOS ENTRANTES PARA LOS DESPACHOS	VERSIÓN: 2	

Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia - Manizales

Acuse de Recibido

FECHA: Lunes 08 de Marzo del 2021

HORA: 2:50:07 pm

Se ha registrado en el sistema, la carga de 1 archivo suscrito a nombre de; **OLGA PATRICIA MARIN ARANGO**, con el radicado; 202100017, correo electrónico registrado; **coop.metropolitanaatencion@gmail.com**, dirigido al **JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL**.

Si necesita comunicarse con el Centro de Servicios, puede hacerlo dentro de los horarios establecidos al teléfono de atención al usuario, (+57) 321 576 5914

Archivo Cargado
citacion2021017.pdf

CÓDIGO DE RECIBIDO: AR-17001-20210308145008-RJC-10513

Palacio de Justicia 'Fany Gonzales Franco'

Carrera 23 # 21-48 Oficina 108 Manizales - Caldas

csjcfma@cendoj.ramajudicial.gov.co

8879620 ext. 11600

Manizales, marzo 8 de 2.021

Señores

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

L.C.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

RADICADO: 170014003-002-2021-00-017-00

DEMANDANTE: COOPERATIVA METROPOLITANA

DEMANDADOS: JORGE LUIS VARGAS VALENCIA – JORGE HUMBERTO JIMENEZ TABARES

REFERENCIA: ENVIO Y RECEPCION DE LA CITACION PARA NOTIFICACION PERSONAL.

OLGA PATRICIA MARIN ARANGO, mayor y vecina de esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en calidad de representante legal de la **COOPERATIVA METROPOLITANA**, identificada con NIT 900.237.755 – 5, respetuosamente me permito allegar a su despacho el comprobante del envío y la recepción de la **CITACION PARA NOTIFICACION PERSONAL** del aquí demandado **JORGE HUMBERTO JIMENEZ TABARES**, la cual fue enviada a través de la empresa de envíos REDEX el pasado 77 de febrero de 2021 y recibido el 1 de marzo de 2.021.

Anexo: Copia de la citación y de la guía suministrada por la empresa de envíos REDEX.

Atentamente,

OLGA PATRICIA MARIN A.
OLGA PATRICIA MARIN ARANGO
C.C. 30.336.253
Representante Legal

REDEX S.A.S
redex.com.co
Calle 43 N. 67 A 37 PBX 2302800
Mensajería Expresa Licencia 1838 R. P. 0287 MINTIC

REDEX MANIZALES NIT: 811034171 DIR: Cra 23 N. 24 - 56 Of. 101
CUIDAD: MANIZALES TEL: 871 9603 CP: 1700

ISIC/P Gramos: 200 Fecha P. Entrega (Días hábiles) 02/03/2021

Observación: COMERCIO 1209
Funcionario Redex: _____ Fecha: _____

291	DD	MM	AAAA	HORA
292 VISITAS				

Origen: MANIZALES, CALDAS, COLOMBIA Destino: MANIZALES, CALDAS, COLOMBIA



GC 32004070 - GE YM

27/02/2021

Destinatario: JORGE HUMBERTO JIMENEZ TABARES

Empresa: _____ Telefono: _____ Articulo: _____

Dirección: CALLE 25 # 23-47 Cod. Postal: 1700 Radicado: 2021-00017

Nombre de quien recibe:	Fecha y hora:	Telefono:	Cedula:

Valor declarado:	Valor seguro:	Valor flete:	Valor total:
			10000

DEVOLUCION	DIR. INCOMPLETA	NO CONOCEN	REHUSADO	NO RECLAMADO	TRASLADO P.
	DIR. ERRADA	TRASLADO E.	P. CERRADO	DEMOLIDO	D. ACCESO ORDEN PUBLICO

REDEX S.A.S
redex.com.co
Calle 43 N. 67 A 37 PBX 2302800
Mensajería Expresa Licencia 1838 R. P. 0287 MINTIC

REDEX MANIZALES NIT: 811034171 DIR: Cra 23 N. 24 - 56 Of. 101
CUIDAD: MANIZALES TEL: 871 9603 CP: 1700

ISIC/P Gramos: 200 Fecha P. Entrega (Días hábiles) 02/03/2021

Observación: COMERCIO 1209
Funcionario Redex: _____ Fecha: _____

291	DD	MM	AAAA	HORA
292 VISITAS	01	03	21	7

Origen: MANIZALES, CALDAS, COLOMBIA Destino: MANIZALES, CALDAS, COLOMBIA



GC 32004070 - GE YM

27/02/2021

Destinatario: JORGE HUMBERTO JIMENEZ TABARES

Empresa: _____ Telefono: _____ Articulo: _____

Dirección: CALLE 25 # 23-47 Cod. Postal: 1700 Radicado: 2021-00017

Nombre de quien recibe:	Fecha y hora:	Telefono:	Cedula:
Uriel Sepulveda	01 Marzo 2021 1:00pm	346745848	

Valor declarado:	Valor seguro:	Valor flete:	Valor total:
			10000

DEVOLUCION	DIR. INCOMPLETA	NO CONOCEN	REHUSADO	NO RECLAMADO	TRASLADO P.
	DIR. ERRADA	TRASLADO E.	P. CERRADO	DEMOLIDO	D. ACCESO ORDEN PUBLICO

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

Manizales, febrero 26 de 2021

SEÑOR: JORGE HUMBERTO JIMENEZ TABARES
DIRECCIÓN: CALLE 25 # 23 - 47
CIUDAD: MANIZALES - CALDAS
JUZGADO ORIGEN: JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA
RADICADO: 2021 - 00017
DEMANDANTE: COOPERATIVA METROPOLITANA
DEMANDADOS: JORGE LUIS VARGAS VALENCIA - JORGE HUMBERTO JIMENEZ TABARES

Sírvase comparecer al **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL** ubicado en el Palacio de Justicia "Fanny González Franco" Carrera 23 No. 21-48 Manizales - Caldas, teléfono 8879650, dentro los **CINCO (5) DÍAS HÁBILES** siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes de 7:30 a 12:00 y de 1:30 a 5:00 pm, usted puede digitalmente o por teléfono comunicarse con el juzgado a las direcciones electrónicas que le reporto con el fin de notificarle personalmente el **AUTO QUE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO** con fecha del 24 de FEBRERO de 2021, el cual lo requiere para que pague las sumas de dinero allí relacionadas o exponga las razones de hecho y derecho que le sirven de sustento para negar total o parcialmente la deuda reclamada conforme al art 421 del C.G.P.

Dirección electrónica: cmpal02ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfonos: 3183485303

Dirección del despacho judicial: Carrera 23 No 21 - 48 Palacio de Justicia Fanny González Franco - Manizales

Anexo: copia de la demanda y sus anexos, copia del auto que libra mandamiento de pago.

Parte interesada,

OLGA PATRICIA MARIN A.
OLGA PATRICIA MARIN ARANGO

C.C. 30.336.253

Representante Legal



27 FEB. 2021



**COOPERATIVA
METROPOLITANA**
NIT.900237755-5

SEÑOR

JUEZ CIVIL MUNICIPAL

Manizales – Caldas

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
SUBREFERENCIA: PRESENTACIÓN DE DEMANDA
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE COMERCIANTES DE
MANIZALES Y SU AREA METROPOLITANA
"COOPERATIVA METROPOLITANA"
DEMANDADOS: JORGE LUIS VARGAS VALENCIA – JORGE HUMBERTO
JIMENEZ TABARES

OLGA PATRICIA MARÍN ARANGO, mayor de edad, identificada con Cédula de Ciudadanía N° 30.336.253 de Manizales, actuando como representante legal de la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE COMERCIANTES DE MANIZALES Y SU AREA METROPOLITANA "COOPERATIVA METROPOLITANA", identificada con NIT 900237755-5, respetuosamente me permito incoar ante su Despacho **DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA** en contra de **JORGE LUIS VARGAS VALENCIA** y **JORGE HUMBERTO JIMENEZ TABARES**, mayores de edad y vecinos de esta ciudad, para que por los trámites del proceso ejecutivo se sirva librar **MANDAMIENTO DE PAGO**, en contra de los demandados y, a favor de la demandante, por la suma de dinero que indicaré en la parte petitoria de esta demanda, soportado en los siguientes,

HECHOS:

1. El señor **JORGE LUIS VARGAS VALENCIA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 10.278.467 y el señor **JORGE HUMBERTO JIMENEZ TABARES**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.268.012, suscribieron el 28 DE FEBRERO DE 2020 a favor de la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE COMERCIANTES DE MANIZALES Y SU AREA METROPOLITANA "COOPERATIVA METROPOLITANA", un título valor, representado en una LETRA DE CAMBIO N° LC-21112970356 por valor de UN MILLON OCHOCIENTOS TREINTA MIL PESOS MONEDA LEGAL (\$1.830.000.00) para ser cancelado el 18 DE ENERO DE 2021, en la ciudad de Manizales, Caldas, acción que incumplieron.
2. Hasta la fecha los deudores causan a deber la suma de **NOVECIENTOS SETENTA MIL PESOS MONEDA LEGAL (\$970.000.00)**.



**COOPERATIVA
METROPOLITANA**
NIT. 900237755-5

3. La no cancelación de la suma anteriormente señalada causa intereses moratorios a la tasa más alta permitida por ley, los cuales tampoco han cancelado los demandados.
4. El documento que se acerca como puntal de recaudo ejecutivo, forzoso por demás, reúne los requisitos establecidos en el artículo 422 del Código General del Proceso (expresa, clara, y actualmente exigible).
5. Se ha solicitado a los deudores la cancelación de lo debido, sin encontrar respuesta alguna a los requerimientos.

Con fundamento en los hechos expuestos formulo ante usted, señor Juez, de manera muy comedida, las siguientes pretensiones:

PRETENSIONES

Solicito Señor Juez, **LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO**, en contra del señor **JORGE LUIS VARGAS VALENCIA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 10.278.467 y el señor **JORGE HUMBERTO JIMENEZ TABARES**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.268.012, a favor de la **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE COMERCIANTES DE MANIZALES Y SU AREA METROPOLITANA "COOPERATIVA METROPOLITANA"**, por las siguientes sumas:

1. Por la suma de **NOVECIENTOS SETENTA MIL PESOS MONEDA LEGAL (\$970.000.00)**, por el valor del capital no pagado y descrito en el título valor contenido en la **LETRA DE CAMBIO N° LC-21112970356**, suscrita por los demandados.
2. Los intereses moratorios a la tasa más alta permitida por la Ley, desde el día 18 DE ENERO DE 2021, fecha en que se hizo exigible la obligación, hasta que se satisfagan las pretensiones.
3. Que se condene en costas a las demandadas y en favor del ejecutante.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Para fundamentar la presente demanda invoco los artículos 25, 422 a 445 del Código General del Proceso; 619 a 670 y 709 a 711 del Estatuto Mercantil, y demás normas concordante.



**COOPERATIVA
METROPOLITANA**

NIT. 900237755-5

PROCEDIMIENTO

Se trata de un proceso ejecutivo singular de mínima cuantía, procedimiento regular conforme al título Único- Procesos Ejecutivo, capítulo I Código de General del Proceso.

CUANTÍA Y COMPETENCIA

Estimo la cuantía en mínima, toda vez que el monto de la obligación que aquí se ejecuta, no sobrepasa dicho tope. La competencia le corresponde a Usted señor Juez, en virtud de la naturaleza del asunto, el domicilio de los demandados, el lugar del cumplimiento de la obligación y demás factores que la integran.

PRUEBAS

Ruego tener como prueba LETRA DE CAMBIO objeto del presente proceso.

ANEXOS

1. Copia de la letra de cambio. Certificando bajo la gravedad de juramento que el título valor N° LC-21112970356 SE ENCUENTRA ORIGINAL BAJO CUSTODIA DE LA PARTE DEMANDANTE (COOPERATIVA METROPOLITANA).
2. Copia del Certificado de asociados por parte de la Cooperativa Metropolitana. Certificando bajo la gravedad de juramento, que el original se encuentra bajo custodia de la parte demandante (COOPERATIVA METROPOLITANA)
3. Copia del Certificado de Constitución, Existencia y Representación Legal de la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE COMERCIANTES DE MANIZALES Y SU AREA METROPOLITANA "COOPERATIVA METROPOLITANA". Certificando bajo la gravedad de juramento, que el original se encuentra bajo custodia de la parte demandante (COOPERATIVA METROPOLITANA).

DIRECCIONES Y NOTIFICACIONES

DEMANDANTE:

En secretaría de su despacho o en la Calle 22 N°22-26 Oficina 1209, Edificio del Comercio de la ciudad de Manizales, Teléfono 8807531-3117649894. Correo Electrónico: coop.metropolitanaatencion@gmail.com.



**COOPERATIVA
METROPOLITANA**

NIT.900237755-5

DEMANDADOS:

JORGE LUIS VARGAS VALENCIA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.278.467, en la CALLE 58 E # 7 A - 78 La Cumbre, en la ciudad de Manizales.
No conozco la dirección electrónica.

JORGE HUMBERTO JIMENEZ TABARES, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.268.012, en la CALLE 25 # 23 - 47 Centro, en la ciudad de Manizales.
No conozco la dirección electrónica.

Del Señor Juez,

**OLGA PATRICIA MARIN A.
OLGA PATRICIA MARIN ARANGO**

C.C. 30.336.253

Representante Legal



**COOPERATIVA
METROPOLITANA**

NIT. 900237755-5

SEÑOR

JUEZ CIVIL MUNICIPAL

Manizales – Caldas

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
SUBREFERENCIA: SOLICITUD MEDIDAS PREVIAS
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE COMERCIANTES DE
MANIZALES Y SU AREA METROPOLITANA
"COOPERATIVA METROPOLITANA"
DEMANDADOS: JORGE LUIS VARGAS VALENCIA – JORGE HUMBERTO
JIMENEZ TABARES

OLGA PATRICIA MARIN ARANGO, mayor y vecina de esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en calidad de representante legal de la COOPERATIVA METROPOLITANA, identificada con NIT 900.237.755 – 5, me permito muy respetuosamente solicitar con base en el artículo 599 de Código de General del Proceso la siguiente medida cautelar:

- A. El embargo y retención hasta en un 50%, autorizado por ley a las Cooperativas del **SALARIO Y PRESTACIONES SOCIALES** que perciba el demandado **JORGE LUIS VARGAS VALENCIA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.278.467, como empleado de **MADEAL S.A.**, entidad ubicada en la Carrera 3 # 9 - 63, Manizales.
- B. El embargo y retención hasta en un 50%, autorizado por ley a las Cooperativas del **SALARIO Y PRESTACIONES SOCIALES** que perciba el demandado **JORGE HUMBERTO JIMENEZ TABAREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.268.012, como empleado de **MADEAL S.A.**, entidad ubicada en la Carrera 3 # 9 - 63, Manizales.

Respetuosamente le solicito se decrete la anterior medida cautelar sobre los ingresos que manifiesto bajo la gravedad de juramento, conforme al artículo 599 y siguientes del C.G.P., como de propiedad del demandado y se libre el oficio al respectivo pagador.

Correo electrónico para el traslado de las medidas que se decreten (dirección obtenida de la página web MADEAL S.A)

MADEAL S.A: carlos.gonzalez@somosgrupo-a.com

Del Señor Juez,

OLGA PATRICIA MARIN A.
OLGA PATRICIA MARIN ARANGO

C.C. 30.336.253

Representante Legal

LC-2111 2970356

ACEPTADA
(Girados)

1	Jorge Luis Vargas Valencia	Céd. o Nit.
2	Jorge H. Sánchez T.	Céd. o Nit.
3	10.268.012	Céd. o Nit.

LETRA DE CAMBIO

Fecha: FEBRERO 28/2020 No. Por \$ 1830.000=

Señor(es): Jorge Luis Vargas Valencia - Jorge Humberto Jímenez T.

El dieciocho (18) de ENERO del año 2021.

Se servirá (n) ud.(s) pagar solidariamente en Manizales.

por esta Única de Cambio sin protesto, excusado el aviso de rechazo a la orden de: Comercial Tiva
Metropolitana.

La cantidad de: un millón ochocientos treinta mil (\$ 1830.000=)

Pesos m/i en pesos mda cte. cuota (s) de \$, más intereses durante el plazo del %) mensual y de mora a la tasa máxima legal autorizada.

DIRECCIÓN ACEPTANTES		TELÉFONO		Atentamente,	
1					
2					
3					

GIRADOS

(GIRADOR)

minerva

60-00 Diseñada y actualizada según la Ley 5 por 1026

REV 01-2016



**COOPERATIVA
METROPOLITANA**

NIT. 900237755-5

**LA SUSCRITA GERENTE DE LA COOPERATIVA
METROPOLITANA**

CERTIFICA

Que el señor **JORGE LUIS VARGAS VALENCIA**, identificado con cedula de ciudadanía No 10.278.467, ostenta la calidad de asociado de la Cooperativa desde el 24 DE FEBRERO DE 2.020.

El asociado ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la Cooperativa por valor de TREINTA MIL PESOS MONEDA LEGAL (\$30.000.00)

De igual manera certifica que ha hecho uso de los derechos contemplados en el Artículo 23 de la ley 78 de 1988, como asociada de la Cooperativa, toda vez que ha hecho uso de los servicios de la Cooperativa, entre otros acceder a créditos.

Con relación a los deberes de los asociados contemplados en el Artículo 24 de la citada ley, certifico que estos no encuentran imposibilidad para no cumplirlos.

Para constancia se expide en Manizales a los quince (15) días del mes de enero de 2.021.

**OLGA PATRICIA MARIN A.
OLGA PATRICIA MARIN ARANGO**

C.C. 30.336.253

Representante Legal

**Ed del Comercio Cl. 1209 Calle 22 No 22 – 26 Tels. 880 7531 – 880 3911
Manizales Caldas**



**COOPERATIVA
METROPOLITANA**

NIT. 900237755-5

**LA SUSCRITA GERENTE DE LA COOPERATIVA
METROPOLITANA**

CERTIFICA

Que el señor **JORGE HUMBERTO JIMENEZ TABARES**, identificado con cedula de ciudadanía No 10.268.012, ostenta la calidad de asociado de la Cooperativa desde el 24 DE FEBRERO DE 2.020.

El asociado ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la Cooperativa por valor de TREINTA MIL PESOS MONEDA LEGAL (\$30.000.00)

De igual manera certifica que ha hecho uso de los derechos contemplados en el Artículo 23 de la ley 78 de 1988, como asociada de la Cooperativa, toda vez que ha hecho uso de los servicios de la Cooperativa, entre otros acceder a créditos.

Con relación a los deberes de los asociados contemplados en el Artículo 24 de la citada ley, certifico que estos no encuentran imposibilidad para no cumplirlos.

Para constancia se expide en Manizales a los quince (15) días del mes de enero de 2.020.

**OLGA PATRICIA MARIN A.
OLGA PATRICIA MARIN ARANGO**

C.C. 30.336.253

Representante Legal

**Ed del Comercio Of. 1209 Calle 22 No 22 - 26 Tels. 880 7531 - 880 3911
Manizales Caldas**



CAMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS
COOPERATIVA MULTIACTIVA DE COMERCIANTES DE MANIZALES Y SU AREA METROPOLITANA

Fecha expedición: 2021/02/12 - 08:13:26 **** Recibo No. S000565068 **** Num. Operación. 01-AUXCER1-20210212-0001
LA INSCRIPCIÓN PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUOVE SU INSCRIPCIÓN A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2021.
CODIGO DE VERIFICACIÓN 9VwrCT4wTj

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las inscripciones del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro y de la Economía Solidaria,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE COMERCIANTES DE MANIZALES Y SU AREA METROPOLITANA

SIGLA: COOPERATIVA METROPOLITANA

ORGANIZACIÓN JURÍDICA: ENTIDAD DE ECONOMÍA SOLIDARIA

CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL

NIT : 900237755-5

ADMINISTRACIÓN DIAN : MANIZALES

DOMICILIO : MANIZALES

MATRICULA - INSCRIPCIÓN

INSCRIPCIÓN NO : S0016077

FECHA DE INSCRIPCIÓN : AGOSTO 29 DE 2008

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2020

FECHA DE RENOVACION DE LA INSCRIPCIÓN : JULIO 28 DE 2020

ACTIVO TOTAL : 61,807,549.00

GRUPO NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : ED DEL COMERCIO OF 1209

BARRIO : CENTRO

MUNICIPIO / DOMICILIO: 17001 - MANIZALES

TELÉFONO COMERCIAL 1 : 3117649894

TELÉFONO COMERCIAL 2 : 8803911

TELÉFONO COMERCIAL 3 : 3042153285

CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : olgapatriciama@hotmail.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : ED DEL COMERCIO OF 1209

MUNICIPIO : 17001 - MANIZALES

BARRIO : CENTRO

TELÉFONO 1 : 3117649894

TELÉFONO 2 : 8803911

CORREO ELECTRÓNICO : coop.metropolitanaatencion@gmail.com

NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **NO AUTORIZO** para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación.

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA



CAMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS
COOPERATIVA MULTIACTIVA DE COMERCIANTES DE MANIZALES Y SU AREA METROPOLITANA

Fecha expedición: 2021/02/12 - 08:13:26 **** Recibo No. S000565068 **** Num. Operación. 01-AUXCER1-20210212-0001
LA INSCRIPCIÓN PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUEVE SU INSCRIPCIÓN A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2021.
CODIGO DE VERIFICACIÓN 9VwrCT4wTj

ACTIVIDAD PRINCIPAL : S9499 - ACTIVIDADES DE OTRAS ASOCIACIONES N.C.P.

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

POR ACTA DEL 20 DE AGOSTO DE 2008 SUSCRITA POR ASAMBLEA CONSTITUTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 13280 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 29 DE AGOSTO DE 2008, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA COOPERATIVA MULTIACTIVA DE COMERCIANTES DE MANIZALES Y SU AREA METROPOLITANA.

CERTIFICA - ENTIDAD DE VIGILANCIA

ENTIDAD QUE EJERCE LA FUNCION DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL: SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMIA SOLIDARIA

CERTIFICA - REFORMAS

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA	DOCUMENTO	INSCRIPCION	FECHA
AC-	20170814	ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS	DE MANIZALES	RE03-2407	20170825

CERTIFICA - VIGENCIA

VIGENCIA: QUE EL TÉRMINO DE DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA ES INDEFINIDO.

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: "COOPERATIVA METROPOLITANA " EN DESARROLLO DEL ACUERDO COOPERATIVO TIENE COMO OBJETO SOCIAL GENERAR CON AUTONOMIA, AUDETERMINACION Y AUTO GOBIERNO, VINCULADO VOLUNTARIAMENTE EL ESFUERZO PERSONAL Y A LOS APORTES ECONOMICOS DE SUS ASOCIADOS, PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS LO QUE CONSTITUIRA SU ACTIVIDAD ECONOMICA INSTRUMENTA, IGUALMENTE EL OBJETIVO DE LA COOPERATIVA, A LA PRODUCCIÓN DE LA RIQUEZA SOCIAL Y A UNA EQUITATIVA DISTRIBUCIÓN DEL INGRESO, ASÍ COMO AL DESARROLLO EMPRESARIAL AUTOGESTIONARIO EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD EN GENERAL ESTANDO FACULTADA PARA REALIZAR OPERACIONES DE LIBRANZA, GARANTIZANDO EL OBJETO LICITO DE SUS RECURSOS Y EL CUMPLIMIENTO DE LAS EXIGENCIAS LEGALES VIGENTES PARA EJERCER LA ACTIVIDAD COMERCIAL.

PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL ACUERDO COOPERATIVO, LA COOPERATIVA PODRA DESARROLLAR LA SIGUIENTE ACTIVIDAD SOCIOECONÓMICA O INSTRUMENTAL Y PRESTAR LAS ACTIVIDADES A TRAVES DE LAS SIGUIENTES SECCIONES: A. SECCION DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS. B. SECCION DE EDUCACIÓN, CAPACITACION Y ENTRENAMIENTO. C. SECCION DE SERVICIOS ESPECIALES. D. SECCION DE PROYECTOS DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL. CON EL ANIMO DE PODER SATISFACER LAS DEMANDAS DE LAS ENTIDADES PUBLICAS Y PRIVADAS LA COOPERATIVA DESARROLLARA LOS SIGUIENTES OBJETIVOS ESPECIFICOS: 1. IMPORTAR Y EXPORTAR A CUALQUIER PARTE DEL MUNDO Y DE ESTE HACIA COLOMBIA LA MAQUINARIA Y EQUIPOS INDISPENSABLES PARA EL MEJORAMIENTO DEL ENTORNO A TRABES DE OBRAS CIVILES Y DE INFRAESTRUCTURA. 2. REALIZAR CONVENIOS E INTERCAMBIOS CON INSTITUCIONES SIMILARES NACIONALES Y/O EXTRANJERAS CON EL FIN DE OBTENER RECURSOS MATERIALES O ECONOMICOS, TRANSFERENCIAS DE TECNOLOGÍA Y APOYO EN EL CAMPO DE FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS O EN LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE NATURALEZA SOCIOECONÓMICA DENTRO DE LA CUAL SE PUEDA REALIZAR BENEFICIO SOCIAL. 3. OFRECER SERVICIOS DE CONSULTORIA EN LOS REMAS A ENTIDADES PUBLICAS Y/O PRIVADAS RELACIONADOS CON LA PLANEACION, EL DESARROLLO SOCIAL, Y CULTURAL DESARROLLANDO PROGRAMAS DE CONVIVENCIA CIUDADANA. 4. ADELANTAR ACTIVIDADES ORIENTADAS A LA AUTOFINANCIACION PARA LO CUAL, PODRA CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS, CONTRATOS Y/O NEGOCIOS CIVILES, MERCANTILES O DE CUALQUIER INDOLE, SIEMPRE Y CUANDO NO SEAN CONTRARIOS A LA CONSTITUCIÓN NACIONAL O A LAS LEYES COLOMBIANAS. 5. IMPULSAR Y DESARROLLAR EL MEJORAMIENTO Y/O CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS DE INTERES SOCIAL Y PLANES DE VIVIENDA COOPERATIVOS O COMUNITARIOS. A TRAVES DEL MUNICIPIO, EL DEPARTAMENTO Y LA NACIÓN. 6. FORMULAR, DESARROLLAR,



CAMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS
COOPERATIVA MULTIACTIVA DE COMERCIANTES DE MANIZALES Y SU AREA METROPOLITANA

Fecha expedición: 2021/02/12 - 08:13:26 **** Recibo No. S000565068 **** Num. Operación. 01-AUXCER1-20210212-0001
LA INSCRIPCIÓN PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUOVE SU INSCRIPCIÓN A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2021.
CODIGO DE VERIFICACIÓN 9VwrCT4wtJ

FINANCIAR, COFINANCIAR PROGRAMAS Y PROYECTOS SOBRE, INFRAESTRUCTURA Y TODO LO CONCERNIENTE AL BUEN DESARROLLO DE LA COMUNIDAD Y PARA CON LA COMUNIDAD DIRECTA O A TRAVES DE TERCEROS, PERSONAS JURÍDICAS O NATURALES. 7. PRESTAR ASESORIA JURÍDICA A SUS ASOCIADOS Y A QUIEN LLEGARE A NECESITAR DE ESTE SERVICIO. 8. LA COOPERATIVA PODRA PARTICIPAR EN LICITACIONES, TANTO GUBERNAMENTALES COMO PRIVADAS DE ACUERDO AL OBJETO SOCIAL Y DE LA IMPORTANCIA QUE TENGA EL PROYECTO PARA EL DESARROLLO DE LAS COMUNIDADES. 9. CONTRATAR, COMERCIALIZAR, PRODUCIR, DISTRIBUIR Y EJECUTAR CON EMPRESAS PUBLICAS Y/O PRIVADAS PROGRAMAS Y PROYECTOS INHERENTES A LA PROMOCION DE SERVICIOS, COMPRA DE MUEBLES E INMUEBLES PARA LA SATISFACCIÓN DE LAS NECESIDADES QUE SE PRESENTEN DENTRO Y FUERA DE LA COOPERATIVA. 10. ADQUIRIR, ENAJENAR, GRAVAR, ADMINISTRAR, RECIBIR O DAR EN ARRENDAMIENTO A CUALQUIER TITULO, TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES. 11. CELEBRAR Y EJECUTAR, EN GENERAL TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS, COMPLEMENTARIOS O ACCESORIOS DE TODOS LOS ANTERIORES Y LOS QUE SE RELACIONEN CON LA EXISTENCIA Y FUNCIONAMIENTO DE LAS COMUNIDADES Y LOS DEMAS ACTOS QUE SEAN CONDUCTENTES AL BUEN LOGRO DE LOS FINES SOCIALES. 12. LAS DEMAS QUE EN VIRTUD DE SU OBJETIVO SOCIAL LE SEA ASIGNADOS POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN SIEMPRE Y CUANDO ESTAS NO VIOLAN LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES COLOMBIANAS. 13. CELEBRAR CONTRATOS DE MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LAS ENTIDADES DEL MUNICIPIO, DEL DEPARTAMENTO Y LA NACIÓN A TRAVES DE OBRAS CIVILES, CONSTRUYENDO ACUEDUCTOS Y CARRETERAS.

CERTIFICA - PATRIMONIO

PATRIMONIO : \$20,000,000

CERTIFICA - ACLARACIÓN INFORMACION DE CAPITALS, PATRIMONIOS Y SOCIOS

EL PATRIMONIO DE LA COOPERATIVA ESTARA CONSTITUIDO POR LOS APORTES SOCIALES INDIVIDUALES Y LOS AMORTIZADOS, LOS FONDOS Y RESERVAS DE CARÁCTER PERMANENTE, Y LAS DONACIONES O AUXILIOS QUE SE RECIBAN CON DESTINO AL INCREMENTO PATRIMONIAL. SIN PERJUICIO DEL MONTO MINIMO DE APORTES SOCIALES QUE SE ESTABLECE EN EL PRESENTE ESTATUTO, EL PATRIMONIO DE LA COOPERATIVA SERA VARIABLE E ILIMITADO.

CERTIFICA

CONSEJO DE ADMINISTRACION - PRINCIPALES

POR ACTA DEL 14 DE AGOSTO DE 2017 DE ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 2408 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 25 DE AGOSTO DE 2017, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL CONSEJO DE ADMINISTRACION	GOMEZ VALENCIA FREDY DARLEY	CC 75,062,896

POR ACTA DEL 14 DE AGOSTO DE 2017 DE ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 2408 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 25 DE AGOSTO DE 2017, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL CONSEJO DE ADMINISTRACION	GOMEZ VALENCIA JHON JAIRO	CC 10,271,675

POR ACTA DEL 14 DE AGOSTO DE 2017 DE ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 2408 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 25 DE AGOSTO DE 2017, FUERON NOMBRADOS :



CAMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS
COOPERATIVA MULTIACTIVA DE COMERCIANTES DE MANIZALES Y SU AREA METROPOLITANA

Fecha expedición: 2021/02/12 - 08:13:26 **** Recibo No. S000565068 **** Num. Operación. 01-AUXCER1-20210212-0001
LA INSCRIPCIÓN PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUOVE SU INSCRIPCIÓN A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2021.
CODIGO DE VERIFICACIÓN 9VwrCT4wTJ

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL CONSEJO DE ADMINISTRACION	ARANGO DE MARIN MARIA DEL PILAR	CC 24,313,862

CERTIFICA

CONSEJO DE ADMINISTRACION - SUPLENTE

POR ACTA DEL 14 DE AGOSTO DE 2017 DE ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 2408 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 25 DE AGOSTO DE 2017, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO DE ADMINISTRACION	GOMEZ VALENCIA GLORIA CONSUELO	CC 30,288,086

POR ACTA DEL 14 DE AGOSTO DE 2017 DE ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 2408 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 25 DE AGOSTO DE 2017, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO DE ADMINISTRACION	DUQUE RODRIGUEZ JOSE MARTIN	CC 10,279,650

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 40 DEL 22 DE FEBRERO DE 2011 DE CONSEJO DE ADMINISTRACION, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 16084 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 03 DE MARZO DE 2011, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	MARIN ARANGO OLGA PATRICIA	CC 30,336,253

CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES

SON ORGANOS SOCIALES DE ADMINISTRACIÓN DE LA COOPERATIVA: A. LA ASAMBLEA GENERAL, B. EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, C. EL GENTE.

EL GERENTE ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COOPERATIVA, PRINCIPAL EJECUTOR DE LAS DECISIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y SUPERIOR DE TODOS LOS FUNCIONARIOS. SON FUNCIONES DEL GERENTE ENTRE OTRAS LAS SIGUIENTES: - GESTIONAR Y REALIZAR NEGOCIACIONES DE FINANCIAMIENTO Y DE ASISTENCIA TÉCNICA CUANDO ESTAS SE REQUIERAN EN EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO SOCIAL Y PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO DE LA COOPERATIVA. - CELEBRAR CONTRATOS Y TODO TIPO DE NEGOCIOS DENTRO DEL GIRO ORDINARIO DE LAS ACTIVIDADES DE LA COOPERATIVA Y CUYA CUANTIA INDIVIDUAL NO EXCEDA AL EQUIVALENTE A UN QUINIENTOS (500) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. SEGÚN LO DISPUESTO POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN EN AL ARTICULO 49. - CELEBRAR, PREVIA AUTORIZACIÓN EXPRESA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, LOS CONTRATOS RELACIONADOS CON LA ADQUISICIÓN, VENTA Y CONSTITUCIÓN DE GARANTIAS REALES SOBRE INMUEBLES O ESPECIFICAS SOBRE OTROS BIENES Y CUANDO EL MONTO DE OTROS CONTRATOS EXCEDA LA CUANTIA DE SUS FACULTADES. - ORDENAR LOS GASTOS ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS DE ACUERDO CON EL PRESUPUESTO Y LAS FACULTADES ESPECIALES QUE PARA EL EFECTO SE LE OTORGUEN POR PARTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. - CELEBRAR PREVIA AUTORIZACIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, CONVENIOS CON



CAMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS
COOPERATIVA MULTIACTIVA DE COMERCIANTES DE MANIZALES Y SU AREA METROPOLITANA

Fecha expedición: 2021/02/12 - 08:13:26 **** Recibo No. S000565068 **** Num. Operación. 01-AUXCER1-20210212-0001
LA INSCRIPCIÓN PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUOVE SU INSCRIPCIÓN A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2021.
CODIGO DE VERIFICACIÓN 9VwrCT4wTj

DIFERENTES ENTIDADES QUE PERMITAN BRINDAR EN LAS MEJORES CONDICIONES SERVICIOS COMPLEMENTARIOS A LOS ASOCIADOS. - EJERCER POR SI MISMO O MEDIANTE APODERADO ESPECIAL LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL DE LA COOPERATIVA. - LAS DEMAS QUE LE ASIGNE EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

LA ASAMBLEA GENERAL ES EL ORGANO MÁXIMO DE ADMINISTRACIÓN DE LA COOPERATIVA Y SUS DECISIONES SON OBLIGATORIAS PARA TODOS LOS TRABAJADORES ASOCIADOS, SIEMPRE QUE SE HAYAN ADOPTADO DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS LEGALES, REGLAMENTARIAS O ESTATUTARIAS. DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES, SON FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL ENTRE OTRAS LAS SIGUIENTES: - ESTABLECER LAS POLÍTICAS Y DIRECTRICES GENERALES DE LA COOPERATIVA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL. - REFORMAR EL ESTATUTO. - ELEGIR Y REMOVER LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y DE LA JUNTA DE VIGILANCIA, CONFORME AL PRESENTE ESTATUTO. - ELEGIR Y REMOVER EL REVISOR FISCAL Y SU SUPLENTE Y FIJAR SU REMUNERACIÓN. - ACORDAR LA FUSION O INCORPORACIÓN A OTRAS ENTIDADES DE IGUAL NATURALEZA, LA ESCISIÓN O LA TRANSFORMACIÓN EN UNA NUEVA ENTIDAD DE NATURALEZA SIMILAR. - DISOLVER Y ORDENAR LA LIQUIDACIÓN DE LA COOPERATIVA. - LAS DEMAS QUE LE SEÑALE LA LEY Y EL PRESENTE ESTATUTO.

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN ES EL ORGANO PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN DE LA COOPERATIVA SUBORDINADO A LAS DIRECTRICES Y POLÍTICAS DE LA ASAMBLEA GENERAL. ESTARA INTEGRADO POR TRES (3) INTEGRANTES PRINCIPALES Y DOS (2) SUPLENTE ELEGIDOS POR LA ASAMBLEA GENERAL, SIN PERJUICIO QUE PUEDAN SER REELEGIDOS O REMOVIDOS LIBREMENTE POR ESTA. SON FUNCIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN ENTRE OTRAS LAS SIGUIENTES: - NOMBRAR Y REMOVER AL GERENTE Y A SU SUPLENTE. - AUTORIZAR AL GERENTE EN CADA CASO CUANDO DEBA REALIZAR OPERACIONES QUE EXCEDAN SUS ATRIBUCIONES Y PARA COMPRAR, VENDER, PERMUTAR, GRAVAR, ARRENDAR, O TOMAR EN ARRIENDO BIENES INMUEBLES A NOMBRE DE LA COOPERATIVA. - DECIDIR SOBRE EL EJERCICIO DE ACCIONES JUDICIALES Y AUTORIZAR AL GERENTE PARA TRANSIGIR CUALQUIER LITIGIO QUE TENGA LA COOPERATIVA. - EN GENERAL EJERCER TODAS AQUELLAS FUNCIONES QUE LE CORRESPONDAN Y QUE TENGAN RELACION CON LA DIRECCIÓN PERMANENTE SOBRE LA COOPERATIVA, NO ASIGNADAS EXPRESAMENTE A OTROS ORGANOS POR LA LEY O EL PRESENTE ESTATUTO. - AUTORIZAR AL GERENTE PARA CONTRATAR HASTA POR UN MONTO DE QUINIENTOS SALARIOS MINIMOS LEGALES VIGENTES A LA FECHA DE CONTRATACIÓN.

CERTIFICA

REVISOR FISCAL - PRINCIPALES

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 20 DE AGOSTO DE 2008 DE ASAMBLEA CONSTITUTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 13301 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 05 DE SEPTIEMBRE DE 2008, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL	ARIAS ESCUDERO FABIO DE JESUS	CC 16,053,476	1

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$22,133,537

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : S9499

IMPORTANTE



CAMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS
COOPERATIVA MULTIACTIVA DE COMERCIANTES DE MANIZALES Y SU AREA METROPOLITANA

Fecha expedición: 2021/02/12 - 08:13:26 **** Recibo No. S000565068 **** Num. Operación. 01-AUXCER1-20210212-0001
LA INSCRIPCIÓN PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUEVE SU INSCRIPCIÓN A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2021.
CODIGO DE VERIFICACIÓN 9VwrCT4wTJ

LA PERSONA JURIDICA DE QUE TRATA ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA SUJETA A LA INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS AUTORIDADES QUE EJERCEN ESTA FUNCION, POR LO TANTO DEBERA PRESENTAR ANTE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE, EL CERTIFICADO DE REGISTRO RESPECTIVO, EXPEDIDO POR LA CAMARA DE COMERCIO, DENTRO DE LOS 10 DIAS HABILES SIGUIENTES A LA FECHA DE INSCRIPCION, MAS EL TERMINO DE LA DISTANCIA CUANDO EL DOMICILIO DE LA PERSONA JURIDICA SIN ANIMO DE LUCRO QUE SE REGISTRA ES DIFERENTE AL DE LA CAMARA DE COMERCIO QUE LE CORRESPONDE. EN EL CASO DE REFORMAS ESTATUTARIAS ADEMÁS SE ALLEGARA COPIA DE LOS ESTATUTOS. TODA AUTORIZACION, PERMISO, LICENCIA O RECONOCIMIENTO DE CARACTER OFICIAL, SE TRAMITARA CON POSTERIORIDAD A LA INSCRIPCION DE LAS PERSONAS JURIDICAS SIN ANIMO DE LUCRO EN LA RESPECTIVA CAMARA DE COMERCIO

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : \$6,200

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace <https://siimanizales.confecamaras.co/cv.php> seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación 9VwrCT4wTJ

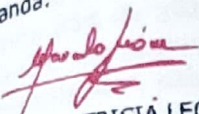
Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***

CONSTANCIA SECRETARIAL: 24-02-2021. A despacho el presente proceso ejecutivo singular de mínima cuantía, para pronunciarse sobre su admisión, toda vez que la parte actora presentó escrito de subsanación dentro de la oportunidad concedida.

Así mismo se deja constancia que fueron solicitadas medidas cautelares adjunto con la demanda.


MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA
Secretaria-4



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, Caldas, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Interlocutorio: 187
Radicado: 17-001-40-03-002-2021-00017-00
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE COMERCIANTES DE
MANIZALES Y SU AREA METROPOLITANA
-COOPERATIVA METROPOLITANA-
Demandados: JORGE LUIS VARGAS VALENCIA
JORGE HUMBERTO JIMENEZ TABARES

Procede el despacho a considerar la demanda EJECUTIVA SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA de LA COOPERATIVA MULTIACTIVA DE COMERCIANTES DE MANIZALES Y SU AREA METROPOLITANA -COOPERATIVA METROPOLITANA en contra de JORGE LUIS VARGAS VALENCIA y JORGE HUMBERTO JIMENEZ TABARES.

Para respaldar la demanda se presenta como recaudo ejecutivo lo siguiente:

Letra de cambio por valor de UN MILLON OCHOCIENTOS TREINTA MIL PESOS MCTE (\$1'830.000), con fecha de creación 28-02-2020, y vencimiento 08-01-2021, aceptada por los demandados y a favor de la parte demandante.

Encontrándose a despacho a efectos de resolver sobre su admisión, sea lo primero manifestar que el documento aportado (LETRA DE CAMBIO), presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el artículo 422 del Código General del Proceso:

"...Títulos ejecutivos. Pueden demandarse ejecutivamente las obligaciones, expresas, claras, y exigibles que consten en documentos que provengan del deudor o de su causante y constituyan plena prueba contra él, o las que emanen de una sentencia de condena proferida por juez o tribunal de cualquier jurisdicción, o de otra providencia judicial o de las providencias que en procesos de policía aprueben liquidación de costas o señalen honorarios de auxiliares de justicia, y los demás documentos que señale la Ley..."

De la misma forma dicho documento reúne las exigencias de los artículos 621 y 671 del C. de Comercio, además contiene una obligación expresa, clara y actualmente exigible de pagar una suma líquida de dinero por parte del ejecutado y como ya se enunció el mismo presta mérito ejecutivo, además del estudio de la demanda presentada y sus anexos, se tiene que éstas reúnen los requisitos exigidos por el artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso, por lo cual habrá de librarse el mandamiento de pago deprecado, es

de advertir que de conformidad con el inciso 1° del artículo 430 del C.G.P. se libran los intereses de mora conforme a lo legal, hasta el pago total de la obligación.

Se advierte que se librará mandamiento de pago con base en los títulos valores desmaterializados y cuyos originales quedan en poder de la parte demandante, por tanto, de cara a lo previsto en el artículo 78 numeral 12 del C.G.P. y 3° del Decreto 806 de 2020, corresponde a la parte demandante o su apoderado, colaborar con la construcción del expediente judicial, y por ello queda bajo su responsabilidad, cuidado y protección los referidos títulos valores, y por ende le está prohibido utilizarlos para otras actuaciones, al igual que su circulación cambiaría. En consecuencia, deben las partes actuar de buena fe y con lealtad procesal, so pena de las sanciones legales y disciplinarias a que haya lugar.

Igualmente, de conformidad con el artículo 254 ibídem, que establece que "los documentos se aportarán al proceso en original o en copia" y que las partes "deberán aportar el original del documento cuando estuvieren en su poder, salvo causa justificada", el juzgado considera que la actual situación de emergencia sanitaria, se constituye en la causa justificada para que no se allegue físicamente los títulos valores, no obstante, cuando ello sea necesario y el juzgado lo ordene, la parte demandante deberá exhibirlo y ponerlo a disposición del Despacho.

De otro lado solicita la parte demandante las siguientes medidas cautelares a las cuales se accederá:

-El embargo y retención hasta en un 50% del salario y prestaciones sociales que perciban los demandados JORGE LUIS VARGAS VALENCIA y JORGE HUMBERTO JIMENEZ TABARES como empleados de MADEAL S.A.

Por ser procedente la solicitud a ella se accede **y se limita la medida hasta el 25% del salario mínimo legal vigente** devengado por la demandada en la institución mencionada. Oficiese al pagador.

Por lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, CALDAS.

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía EJECUTIVA SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA a favor de LA COOPERATIVA MULTIATIVA DE COMERCIANTES DE MANIZALES Y SU AREA METROPOLITANA -COOPERATIVA METROPOLITANA en contra de JORGE LUIS VARGAS VALENCIA y JORGE HUMBERTO JIMENEZ TABARES, por la siguiente suma de dinero.

a-Por valor de NOVECIENTOS SETENTA MIL PESOS (\$970.000), por concepto de capital insoluto representado en la Letra de cambio.

-Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, sobre el capital causados desde el 19 de enero de 2021 (fecha de vencimiento de la letra de cambio) y hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación demandada, los que se reajustarán mensualmente teniendo en cuenta las distintas resoluciones que para el efecto expide la Superintendencia Financiera de Colombia (Ley 510 de 1999).

SEGUNDO: Sobre las costas del proceso se decidirá en el momento procesal oportuno.

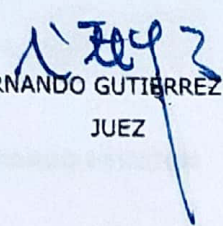
TERCERO: NOTIFICAR personalmente el contenido de este auto al demandado en la forma establecida en el artículo 289 al 296 y 301 del Código General del proceso, haciéndole las prevenciones de los artículos 431 y 442 ibídem en el sentido de que dispone del término de cinco -5- días para pagar la obligación demandada o de diez -10- para que proponga excepciones que a bien tenga para formular, entregándole copia de la demanda y de sus anexos.

CUARTO: DECRETAR como medida cautelar solicitada y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 593 del Código General de proceso, la siguiente:

-EL Embargo y retención del **25%** del salario mínimo legal vigente, devengado por los demandados JORGE LUIS VARGAS VALENCIA y JORGE HUMBERTO JIMENEZ TABARES como empleados de MADEAL S.A. ubicada en la Cra 3 No. 9-63 Manizales. Ofíciase.

QUINTO: Se autoriza a la Representante Legal de la Cooperativa METROPOLITNA OLGA PATRICIA MARIN ARANGO para actuar en este proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


LUIS FERNANDO GUTIERREZ GIRALDO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se Notifica por Estado del 25-02-2021

Marcela Patricia León Herrera-Secretaría

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	PROCESO: GESTION DOCUMENTAL	CÓDIGO: CSJCF-GD-F04	
	ACUSE DE RECIBIDO: ACUSE DE RECIBIDO PARA LOS DOCUMENTOS ENTRANTES PARA LOS DESPACHOS	VERSIÓN: 2	

Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia - Manizales

Acuse de Recibido

FECHA: Jueves 25 de Marzo del 2021

HORA: 3:42:45 pm

Se ha registrado en el sistema, la carga de 1 archivo suscrito a nombre de; **OLGA PATRICIA MARIN ARANGO**, con el radicado; 202100017, correo electrónico registrado; **coop.metropolitanaatencion@gmail.com**, dirigido al **JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL**.

Si necesita comunicarse con el Centro de Servicios, puede hacerlo dentro de los horarios establecidos al teléfono de atención al usuario, (+57) 321 576 5914

Archivo Cargado
TERMINACION2021017.pdf

CÓDIGO DE RECIBIDO: AR-17001-20210325154245-RJC-26343

Palacio de Justicia 'Fany Gonzales Franco'

Carrera 23 # 21-48 Oficina 108 Manizales - Caldas

csjcfma@cendoj.ramajudicial.gov.co

8879620 ext. 11600

Manizales, 25 de marzo de 2021

Señores

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

La ciudad

REFERENCIA:	PROCESO EJECUTIVO
RADICADO:	2021 - 017
DEMANDANTE:	COOPERATIVA METROPOLITANA
DEMANDADOS:	JORGE LUIS VARGAS VALENCIA – JORGE HUMBERTO JIMENEZ TABARES.
ASUNTO:	TERMINACION PROCESO

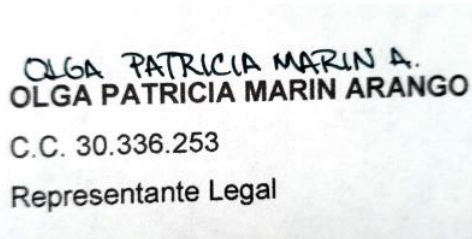
OLGA PATRICIA MARIN ARANGO, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía N°30.336.253 de Manizales, actuando como representante legal de la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE COMERCIANTES DE MANIZALES Y SU AREA METROPOLITANA “**COOPERATIVA METROPOLITANA**”, identificada con NIT 900.237.755-5, respetuosamente me permito solicitar la terminación de este proceso por pago total de la obligación por parte de los demandados, quedando cancelado el capital, intereses, agencias en derecho, gastos procesales, conforme a lo siguiente a saber:

Los demandados, **JORGE LUIS VARGAS VALENCIA y JORGE HUMBERTO JIMENEZ TABARES**, han cancelado en su totalidad la obligación anteriormente referida, en las dependencias de la entidad demandante, en orden a lo anterior, solicitamos que los títulos que hayan sido descontados con ocasión a este proceso, se les haga entrega a los citados demandados.

Expresamente renunciamos a los términos de ley, estos son, notificación, traslado y los de ejecutoria del auto que aprueba esta solicitud.

Cualquier decisión la pueden notificar al correo electrónico:coop.metropolitanaatencion@gmail.com

Del señor Juez,



OLGA PATRICIA MARIN A.
OLGA PATRICIA MARIN ARANGO
C.C. 30.336.253
Representante Legal